RESOLUCION NO. 89-285 050 C 0 1 2 5 5 2

San James

Defense Sin

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A. expediente No 55446-88 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A. el señor OTTON CHAVEZ PAZMIÑO.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.~ IMPONER a título personal, al señor OTTON CHAVEZ PAZMIÑO, administrador de la compañía EDITORIAL UMINASA DEL ECUADOR S.A., la multa de ONCE MIL 00/100 SUCRES (S/.11.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor OTTON CHAVEZ PAZMIÑO en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto (irme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, <u>de</u> conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en

Suayaquil.

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet. Exp.55446-88 89-12-26

283-3

3/12-9

PEPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANIA DEPARTAMENTO FINANCIERO NOTOFICACION

EN CAUSYBOUIL 1 15 DE OCTUBRE DE 1990
A LAS HAS. NOTIFIQUE CON R. 12532
SUSCRITO PUR
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / /
EDITORIAZ UNINASA DEL ECUADER 3.A.
UBICADO EN ESTA SUIDAD EN DU. LAS AMERICAS "DETRAS CANAL. 10 T.C
UBICADO EN ESTA ELLOPO EN LO T.C. HABIENDOLO VECIBIO EN RAZON
QUIEN MANIFIE TA DESCEPLAR EL CASGO DE
ENDICHA COMPATIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO BUSCRIBE LA INFRANTA DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICAÇOR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CFICINA CE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA
Jours At. Co-sla
NOTIFICADOR NOTIFICADO